

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Suramericana Impor Export S.A.S
Demandado: Termovapor Industrial S.A.S.
Radicación: 76520-40-03-006-2019-00264-00
Auto interlocutorio No.0642

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, memorial de la Cámara de Comercio comunicando que ya fue registrada la medida de embargo del establecimiento de comercio “TERMOVAPOR INDUSTRIAL S.A.S” y memoriales de entidades bancarias.- Queda para proveer.

Palmira, 03 de agosto de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el secuestro del establecimiento de Comercio denominado “ TERMOVAPOR INDUSTRIAL S.A.S.” propiedad de la citada sociedad con Nit No. 805010466-1 ubicado según el certificado de libertad y tradición en la Trasnversal 4 N° 2 - 23 Barrio La Dolores o en el lugar que previa prueba la parte ejecutante informe, previniendo sobre las circunstancias de inembargabilidad que se predicen en el Código General del Proceso y que deberán ser examinadas a la hora de llevar a cabo la diligencia. En consecuencia, se **COMISIONA** a la Alcaldía Municipal de Palmira, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio referido, propiedad de Termovapor Industrial SAS, conforme lo dictamina el numeral 8 del artículo 595 del C.G del P.

El comisionado goza de las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P incluyendo la de fijar honorarios a secuestre que deberá ser designado conforme de la lista de auxiliares de la justicia vigente, cuando se solicite la intervención de secuestre bajo lo signado en el referido numeral transcrito.

En consecuencia y conforme a los artículos 37 y 38 del C.G.P líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, entre ellos el certificado expedido por Cámara de Comercio.

Segundo: Poner en conocimiento de la parte actora, la imposibilidad de decretar el embargo sobre la razón social, al no ser un acto sujeto a registro tal

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Suramericana Impor Export S.A.S
Demandado: Termovapor Industrial S.A.S.
Radicación: 76520-40-03-006-2019-00264-00
Auto interlocutorio No.0642

como lo informara la Cámara de Comercio en oficio despachado el 16 de enero de 2020.

Tercero: Poner en conocimiento a la parte actora, la información que fuera recibida por parte de las entidades bancarias BANCOOMEVA, ITAU Y BBVA.

Cuarto: Por Secretaría una vez notificada esta providencia, se procederá a escanear el asunto en razón a la petición de la parte ejecutante, previa confirmación de que su petición provenga de la cuenta de correo electrónico que figura en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

La decisión se notifica por Estados del 04 de agosto de 2020

Isa

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Suramericana Impor Export S.A.S
Demandado: Termovapor Industrial S.A.S.
Radicación: 76520-40-03-006-2019-00264-00
Auto interlocutorio No.0642

Código de verificación:
5ba6d9a61cfa050fadb2b42d7dd13fde2c5c6bc70cc0b29cf175
a573a62c007d

Documento generado en 03/08/2020 03:33:31 p.m.